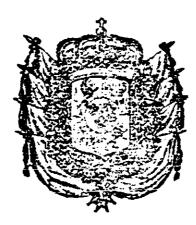
Se suscribe à este Boletin, que sale los microies y sábados, en la imprenta y libreria de llamon Gonzalez, à 10 reales mensuales llevado à las casas, de los señores sascritores.



En las provincias à 12 reales al mes franco de porte.

Los avisos o articulos se remitirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

## BOLETIN

## OFICIAL

# DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

. If the transformation of the transformat

### ARTICULO DE OFICIO

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circulares num. 262.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsulo, con fecha 28 de Noviembre ultimo, me traslada la Real órden siguiente.

» Por el Ministerio de Hacienda se dice al Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península en 15 del actual lo que sigue : = El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fechata los Directores generales de Rentas lo siguicote - S. M. la augusta Reina Gobernadora ha sa-bido por mi conducto, con el mayor desagrado, la poca actividad de algunos Intendentes, Contadores y Administradores de Provincia en la cobranza del empréstito de doscientos millones, la contribucion estraordina-ria de guerra y demas del Estado. Esta conducta de parte de los Geles de la Hacienda pública reprensible en circumstancies ordinaries, es allemente criminal en las presentes en que una guerra desoladora pone en conflieta al Trono legitimo, priva al Gobierno de los medios precisos para terminaria y paratiza las operaciones de los Ejércitos en los momentos de repetidos triunfos que quedarian estéciles no podienio contar las tropas con aegoras subsistencias. - Tamaños males provieuen siu duda de la inercia de los Gefes eucargados de la direccion y recundações de las contribuciones ordinarias y estepordinarius decretadas por las Cortes. Si hubiese activided y energia; si los fincionarios públicos llenasen el deber que les impone su destino y la obligación contraida con el Gobierno, ni estaria la cobranza en el abandono que se advierto, ni faiturism recursos positi-Tos con que alimentar y cubrir la desnudez del soldado que de rama su sangre en defensa de la patriaria Penetrado el semille corason de S. M. del mas vivo dolor al comtemplar el cuadro lastimoso que presentan las rentas y contribuciones y convencida ademas de que la autoridad de los listendentes y el celo y firmeza de los Contadores y Administradores bastan para remediar tantos males de lunesta consecueucia, me manda prevenic à V. SS. que inmediatamente intimen por ultima vez a dichos Geses, que si para 15 de Diciembre prozimo no dieren cabrado lo que falta del préstamo de doscientos miliones y hasta fin de febrero la contribucion estraordinaria de guerra, sin desatender la de las rentas ordinarias, queden separados para siempre de sus empleos los Gefes que no correspondan à la Real confienza. Al propio tiempo me manda S. M. encargar a V. SS., como to ejecuto, se abran en esa Direccion pliegos de cargo á cada provincia por los débitos que resulten de la anticipacion de doscientos millones, anotando á continuacion las cobranzas que se verifiquen por cuenta de ellos, para conocer los que hayan o no cumplido; baciendo lo mismo respecto de la contribucion de guerra, y dando cuenta a este Ministerio cada quince disa para ponerlo en noticia de S. M., de caya Rest orden lo comunico A V. SS. con responsabilidad de pontual y exacto cumplimiento. De órden de S. M., comunicada por dicho Si. Ministro lo traslado á V. E. para que se sirva disponer que por el Ministerio de su cargo se circule esta ficil resolucion à todos los Gefes politicus, con prevencion de que enteren de elle a las respectivas Diputaciones provinciales y les manificaten que el Goliferno esta dispuesto a exigir à estas corporaciones y á los Ayuntaciientos la responsabilidad as , como no es de esperar , dejasen de desempeñar las atribuciones que les estas cometidas por los decretos de 14 de Abril y II de Julio últimos sobre anticipacion de los doscientos millones y no cooperasen por su parte á que sea efectiva y quede concluida la recandacion en el plazo designado por S. M. - De Real orden comuni-cada por el espresado S. Ministro de la Gobernacion lo traslado à V. S. para quese lo haga entender à la Diputacion y Ayuntamiento de esa Provincia, previniendoles que no solo cooperen al logro de tan importante objeto , sino que redobiando in celo y eficacia, remueran con mano fuerte enalquiera obstaculo que en el circulo de sus atribuciones se presente.»

Cuya real determinacion he dispuesto se publique en el Boletin oficial para su mas exacto cumplimiento. Aimeria 18 de Diciembre de 1857. — José March y Labores. — A los Ayuntamientos de la Provincia.

Niun. 265.

Acaba de dárseme parte de que cinco de los individuos del escuedron de la Constitucion que fueron detenidos por las autoridades de Linjar y Fondon como desertores de su cuerpo y remitidos por el Sr. Communante General de esta provincia ádiaposicion del Exmo. Sr. Capitan General de Granada, ai pasar por el Ventorrillo de Navarro a media ingua de distincia del iugar de l
Nacimiento desarmaron a los tres hombres vecinos de
Gador que los custodiaban y se marcharon bacia la
Sierra de Baza. En su consecuencia prevengo 4 los Alcaldes de los pueblos de esta provincia practiquen las
mas activas diligencias para congegir la captura de dichos desertores, y verificada los condoscan con la segoridad competente y por tránsitos de Justicia 4 disposicion del referido Exmo. Sr. Capitan General dándome
parte de ello si llegasen à conseguirlo. Almeria 18 de
Diciembre de 1857. — José March y Labores.

#### Num. 264.

En el Jargado de 1,ª instancia de Vera se sigue causa criminal contra Juan Guillen vecino de Mojacar por las heridas que causú à D. Pedro José Urrutia su convecino: y no habiendo podido reducirse à prision por haliarse próingo, à exitación del Juez de dicho partido prevengo à los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia donde quiera que se halle el referido reo, procedan à su prision y conducion por transitos de justicia hasta ponerlo à disposicion de la mencionada autoridad. Almeria 18 de Diciembre de 1857. — José March y Labores.

#### 🝱 INTENDENCIA DE ALMERIA.

.....

El Ayuntamiento de Terque y otros de esta Provincia accidieron á la Intendencia de mi cargo manifestando que estando abolido el censo de poblacion por el decreto de las Cortes de 29 de Enero de este ano restableciendo los de las generales y estraordinarias de 19 de Julio de 815, y o de Agosto de 1811 publicado y comunicado por el Gubierno Político de la misma en el Boletin oficial de 1.º de Marzo illimo, no debien satisfecer las cuotas que se les habian reclamado, y habiendose instruido el oportuno espediente y recibido la mayor ilustracion posible; he acordado de conformidad con las oficinas, prevenir a los cuerpos municipales es equivocado concepto en-que han estado y la latitud que giatuitamente han dado al decreto de las Córtes restablecido, puesto que la renta de poblacion como cualesquiera otra de la Nacion, no solamente subsiste, sino que son repetidas las ordenes del Gobierno para que se reclinde con exactitud y actividad, por que aquel decieto benefico de las Cortes publicado en dicho Boleein volo se concreta á la libertad con que todos los habitantes de la Península é Islas advacentes, pueden en lo sucesivo edificer hornos, saolinos y demas artefactos sin necesidad de sacar permiso, aboliendo los derechos de laudenio fadiga , y demas pensiones y gravamenes en uso del dominio directo; y asi es que babiendo consultado la Intendencia de Granada una solicitud del Ayuntamiento de la Villa de Alcudia subre perdon ó espera para el pago de la renta de publicion de 1856, ha tenido à bien S: M. por Real orden de 14 de Noviembre

do este ado , desestimar la pretensión y mandar se proenda desde, nego à ecogie à dielia. Villa lo que adeula por aquel concepto, en El rama de políticion es una rente dal Estado como cualquiera otra visus productos finn entralo co no que se administran y recandan pur las oficinas de la Hacienda pública, en los presigniestos aprobados por las Córtes del Reine, y de conseguente como renta Nacional no están los problos escutus de sutritacerla como ban creido algunos pocos de esta Proviocia; por que el decreto restablecido, es como he diecho dando libertad à todos los habitantes para entificarartelactos sin los tributos del derreho señorial que la sabiduria de los legisladores las hecho prescribir, pero no del pago de las obligaciones do un contrato libre en uso de la propiedad en que entró la Hacienda por haberse incorporado la renta de publiscion à la Corona, correspondiendo boy por consecuencia à toda la Nacion, y par estous que el Gubierno de S. M. no condund al pueblo de Alcudia o gracia que pedia por el descubierto de 855, y la Direccion general deficutas por su drdeu de 4 de Agosto de este eño ha encargado ao combmie la recandacion con actividad y energia como to ecsigen los apuros del Tesoro público. Cumplicado pues con esta resolucion, prevengo à los Ayuntamientos de esta Provincia, procedan al cobro de la renta de poblacion y à poner au împorte en la Tesoreria de esta Provincia en el término de 20 dias que al efecto les prefijo, pasado el cual me será sensible haber de affigirlos con apremios, que la Intendencia se complace en esquivar ciembre de 1837, - José Sacches Osana - Sres Presidentes y Ayuntamientos de los pushlos de la Provincia.

### SUB-INSPECCION DE M. NACIONAL SE est

El Ecmo. Sr. Inspector General de la M. N. del Reino con fecha 21 del anterior me dice lo siguiente.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula se me trasladan las dos reales órdenes siguientes:

Exemo. Seinor. — El Sr. Ministro &c. Es la misma que con fecha 27 de Noviembre, pasado se inserto por esta Intendencia en el Boletin número 314.

"Exemo Sr. El Sr. Ministro de la Grier" ra traslada al de la Gobernacion de la Penur-sula con fecha 12 del actual lo siguiente:

Los Seuores diputados & Esclasmisma que ; se inserto por esta comandancia general ; en el se l'olatin número 327.

Del Boletin oficial de la Provincia de Granada copiamos el aviso siguiente.

En virtud de orden del Sr. Gese Politico, se anuncia la subasta de la parte tipografica del Boletin Osicial de esta Provincia, y au único reciate se lia de celebrar a las once del dia 22 del artual en la Secretaria de este Gobierno politico, en la que estara de manificato el pliego de condiciones con el objeto de que los licitadores puedan enterarse de ellas. Granada 12 de Dicientiro de 1857. = El Secretario, Altonso Escalante.

L'itado de los caudales que han ingresado en la Tesorería de esta provincia en el cuada mes por las contribuciones, rentas y ramos que se espresan y distribucion que de ellos se ha hecho con sugecion á Reales órdenes é Instrucciones, à saber.

### CAJA DE RECAUDACION DE PRODUCTOS TOTALES.

			**	73	
_			: Por valores de alius	Por valores	TOTAL
-			anteriores.	este año.	Rs. vn.
	INGRESOS.		to the state of th		
Por ecsis	stencia del mes anterior				303.309. 2
r provinc	eisles		50 - 5 <b>T</b> ris <b>4</b> 0 :	.144.731. <b>33.</b>	,,144-75 <b>5.</b> .
Cabala V	utensilios			123 723. 24.	123.725. 2
r subsidi	o industrial		25 089. 27.	2671.14.	25 761.
r aguard	iente		592.	<u>. 18.8</u> 23. 18.	19 ≰15.
er fratos	civiles.		29-10-	27:917. 1.	17.946.
r penas	de camara		10.	365. 21.	375.
er manda	pia			72.	72.
r derech	os de puertas.	•, •, •, •, •, •, •		. <b>5 m.035</b> J. <b>33.</b> s	⊙ ₹ <b>51.03</b> 3.€
ទេ ឧជ័យឧបន	as			60.964. 11.	60 964.
r comiso	15			490. 7.	490.
e fondas	i del resguardo		Land to the state of the state	<sup>202</sup> -158. 12.	168.
er tabaco	)S		,	66 398.	66,3g8, c
er sal				72 071. 6.	72.071.
ir tienel	sellado			:: <b>25</b> 654::19.	23654.
or docum	centos de gico		ويعو الأفراد والرادات الإرام الصحافية للأ	545	545.
er polyor	<b>13</b>			555. 32.	555.
or descue	into gradual de sueldos			51g 27.	136 1 <b>519.</b>
	por ciento de administracion o			1.508 26.	ა.308
or arbitri	ios de amortizacion.		•	497. 7	497-
or cesion	de sobrantes de pagarés		50 <b>3</b> 0 (34 74) (4	્રાધાકુ : <b>46. ૅ્રજ્ર-</b> .	46.
	pacion de doscientos millor			238.171 8.	258 171.
or la est	traordinaria de guerra		• `	43.505.	43.505.
or antici	pacion de caballos requisados	<b>5.</b> • • • • •	•••	T.100.	1.100.
or censo	de poblicion		. 1.278. 22.	8.311. 6.	9 589.
or partic	ipes de provinciales.".		, .	5.761. 29.	5 <del>7</del> 6 i.
or Idem	de puertas		• 1 1	12.788. 22.	12.783.
or Idem	de aduanas		, and the registry	932152. 13.	93 152
er antici	ipaciones reintegrables.			30.000.	30.000.
		79	Target 1		
•			25.001 9		· 图 · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	<del>-</del>	Total cargo	is an activity to the	1.527.460
Marie III		wiki 🎄 😁 🕮		rs (Carlotta (Carlotta)) (18 - 1935)	
	SALIDAS.	eath at the e		्र <u>बाहरूत हिल्ल</u> कार्यक्ष	
		₹	•		
agreement tests (*)	Por sueldos y gastos de	- สิสพลา คโปสตร	ross.	-	
Provin		rajety special	. 135.		
uertas.			5.231. 18.,	<b>ឃុំក្</b> ស្តី ១៣៦ ១ភិព។	on Successive (#
Pabacos.	୍ଟର ପ୍ରତ୍ୟୁ ଅନ୍ତର୍ଜ ଅନ ଆଧାରଣ	este e este este este este este este es	. 19.845. 8.	ou destrosses in the contract of the contract	· · · ·
al		أصورها والوالدات	_ 21.650 🐪 🦠	·^ > 14 (1)	51.67x 1 /
	しゃ さ ちょきゅうしゅう やけいしゅうだたり 成成し				

Polvora	1.060.365. 16 267.095. 6
CAJA DE PRODUCTOS LIQUIDOS	
Por ecsistencia del mes anterior.  Trasladado de la caja de totales.  Por certificaciones de residuo de capital espedidas:	3.485 ooz. 16 810 coo. 8 961. 15
Total cargo	4-304-962-31
DISTRIBUIDO.	
AL DE GRACIA Y JUSTICIA	AND THE RESERVE OF THE SECOND
A las clases pasivas	
AL MINISTERIO DE HACIENDA:	
A las clases activas	
AL TESORO PUBLICO	1.354100. 4
Por Librauzas contra esta caja	
Ecsistencia para el mes siguiente.	2.950.862. 27

De la ecsistencia que se figura solo ecsisten en metalico 15.062 reales 27 maravedises, pues el resto se halla en pagarés del tesoro público.—Almeria 15 de Diciembre de 1857.—. N.º B.º—Ocaña.—P. I. D. S. C.—Luis Alvarez.—Agustiu Cano Pizarro.

ALMERIA: IMPRENTA Y LIBRERIA DE RAMON GONZALEZ,

# DIRECCION DE LA COMPAÑA CATALANA DE VARARES.

Longes de Barcelonn a Cadis, y de Couis a Movella, derde el 12 de Documbre de 1857, al 10 de Lebrero de 1850

MERCURIO.	horns ni-les	1 1357. Diciem.	Aug	BALEAR.	horax utiles.
Sale de Barcelona el			-	>P1 <b>0</b> 3-16	nines.
		12	<b>§</b>		
Llega a Valencia d		15	•		
a Alicante		14	1		
e a Cartagena « á Almeria		1 33	Sale	de Barcelons y llega el	
e a Malaya		16	Jak	à Portvendres	
a à Gibraltar		17	ł	á Marsella	
a á Cadiz		1B 19		Desentiso	
Descapso	18 horas		Į	iden	79 boras.
Saic de Cadaz el	an man	21	Sale		
Llega a Gibraltar		22	ł	à Portyendres	
a Málaga		25		á Barcelona	
a à Almeria		24		Descanso	1
e á Cartagena :		2.5	į	ilica	72 id.
« á Alicante		26		idem	y
n a Valencia		27	Sale	de Barcelous y llega el	
Sale de Valencia el	24 idem.	28	۵.	à Valencia	0.4 13
Llega à Barcelona		29	Sale	de Valencia y llega el	24 idem.
Descanso		50	1	á Alicante	
idem	- } 72 id.		!	á Cartagena 4 Almeria	
idem	,	E. ? i	Ī	a Atolega	
Suie de Barrelona el		2		á Gibraltor	
Llega à Portveudres		5		ă Cadiz	
Descanso		1		Descanso	
iden	72 idem.		Ì	idem	72 idém,
Sele de Marsella el		7	Sale		<b></b> ,
Llega i Portvendres		8		á Gibraltar	
« á Barcelona		9		á Málaga	
Descapso		10		ă Almeria	
idem		11		a Cartagena	
idem		12		á Alicante	
Sale de Barcelona el		15	٠.	à Valencia	
Llega à Valencia		1.5	Sale		
Sale de Valencia el		15		á Barcelona	
Llege à Alicanté		16		Descauso idem	
« á Cartagena		17		idem	
« á Almeria « á Málaga";		18	Sala	de Barcelona y llega el	
« a Gibraltar		19	CARC	à Portvendres	
« á Cadiz		20 21	•	á Marsella	
Descanso		21 22		Descanso	
idem		25		idem	•
Sale de Cadiz el	•	24	Sale	de Marsella y llega el	•
Llega á Gibralta:		25		i Portvendres	
« á Máiaga		26		i Barcelous	
« a Almeria		27		Descanso	
« á Cartagena		28		. idem	i A
« a Alicante		29	G. \$	idem	€3 •=
« à Valencia		50	Dale	de Barcelona y llege el á Valencia	A.
Sale de Valencia el		54	Sale		
Liega á Barceloux		F.º 1	3416	à Alicante	
Descanso idem	ļ	2		á Cartagena	
iqem		5 4		á Almeria	
Sale de Barcelona el		5		á Málaga	
Liega s Portvendres	,	6		a Gibraltar	
« a Marsella		7		á Cadiz	
Descanso	. :	8	•	Descanso	
idem	4	Ď	_	idem	
Sale de Marseila el		10	Sale	de Cadiz	

Almeria 20 de Diciembre de 1837. —El encargado de la Direccion, José Mariano Velasco.